

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001641 DE 2009

30 ABR 2009

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía identificada con el Código 26CC07 INZÁ- TURMINÁ – JUNTAS, departamento del cauca, hasta que se supere la emergencia vial"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, dicto unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el CONCESIONARIO INTERVAL 2008 – ADMINISTRADOR VIAL GRUPO 3, a través del Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" mediante

CE

W

“Por la cual se autoriza el cierre total de la vía identificada con el Código 26CC07 INZÁ- TURMINÁ – JUNTAS, departamento del cauca, hasta que se supere la emergencia vial”

escrito radicado en este Ministerio el 27 de abril de 2009 bajo el No. 2009-321-025738-2, solicitaron el cierre total de la vía identificada con el Código 26CC07 INZÁ- TURMINÁ – JUNTAS, departamento del Cauca, hasta cuando se apropien los recursos y se ejecuten las obras para mejorar el paso por el sitio identificado con el PR1+0020, que presenta emergencia vial por pérdida del talud inferior, con un ancho de banca de 2 metros, lo cual pone en riesgo la seguridad de los usuarios.

Que revisada dicha solicitud se observa que es procedente autorizar el cierre total de la citada vía, hasta que se supere la emergencia vial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios que utilizan esta vía.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a partir de la fecha, el cierre total de la vía identificada con el Código 26CC07 INZÁ- TURMINÁ – JUNTAS, departamento del Cauca, hasta que se supere la emergencia vial, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO.-Se propone como vía alterna, la ruta:

- PR94+000- Vía 2602- Carmen de Viborá- Pedregal – Juntas

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el cierre a que alude el presente artículo, el Instituto Nacional de Vías “INVÍAS” y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.





"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía identificada con el Código 26CC07 INZÁ- TURMINÁ – JUNTAS, departamento del cauca, hasta que se supere la emergencia vial"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados, el Instituto Nacional de Vías, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Vías y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía, por parte del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ABR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 